# 3. Otras disposiciones

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 52/2009, de 3 de marzo, por el que se adscribe inmueble denominado «Pabellón del Siglo XV», integrado en el Conjunto Monumental de Santa María de las Cuevas, sito en el Camino de los Descubrimientos, s/n, de la Isla de la Cartuja, en Sevilla, a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, con destino a sede del Centro Andaluz de Danza.

En virtud de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, fue creada la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, como entidad de derecho público de las previstas en el artículo 6.1.b. de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y adscrita a la Consejería de Cultura.

Entre sus competencias se encuentra la organización y distribución de producciones de artes escénicas y musicales, las producciones audiovisuales, cinematográficas y fonográficas, la gestión de instalaciones culturales, los programas de fomento del libro y la lectura, las producciones editoriales, la difusión del patrimonio histórico y las artes plásticas

Dentro de los programas gestionados por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales está comprendido el Centro Andaluz de Danza, con sede en un edificio en la calle San Luis, núm. 37, de Sevilla, cedido por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla en virtud de convenio de colaboración, cuyo espacio, al compartirse con otros programas gestionados por la Empresa, así como con la Fundación Barenboim Said, se ha manifestado insuficiente y carente de las dotaciones necesarias para desarrollar los programas de danza, por lo que la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales ha solicitado la adscripción del denominado «Pabellón del Siglo XV», inmueble integrado en el Conjunto Monumental de Santa María de las Cuevas, sito en el Camino de los Descubrimientos, s/n, de la Isla de la Cartuja, en Sevilla, con destino a sede del Centro Andaluz de Danza.

Dicho inmueble, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por título de permuta otorgada con fecha 21 de julio de 2000, se encuentra adscrito a la Consejería de Cultura, que ha manifestado su conformidad con la adscripción solicitada por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Cultura, y a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de marzo de 2009,

## DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, adscribir a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, con destino a sede del Centro Andaluz de Danza, el denominado «Pabellón del Siglo XV», inmueble integrado en el Conjunto Monumental de Santa María de las Cuevas, sito en el Camino de los Descubrimientos, s/n, de la Isla de la Cartuja, en Sevilla, que consta inventariado con carácter demanial en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2000/4825, y referencia catastral 3935002TG3433N00010E.

Segundo. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Tercero. El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla. 3 de marzo de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ

Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía
v Conseiero de Economía y Hacienda

DECRETO 53/2009, de 3 de marzo, por el que se adscribe el antiguo Centro de Fermentación del Tabaco sito en el Camino de Las Naves de Los Labradores, núm. 1, de San José de la Rinconada (Sevilla), al Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, con destino a sede del Centro Logístico del Patrimonio Cultural de Andalucía.

En virtud de la Ley 5/2007, de 26 de junio, se crea al Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico como entidad de derecho público de las previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscrita a la Consejería de Cultura.

El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, para el ejercicio de sus competencias, entre las que se encuentran las relativas a la conservación del patrimonio histórico andaluz, conservación preventiva de bienes culturales e investigación y documentación de obras de arte y objetos artísticos, ha solicitado la adscripción del antiguo Centro de Fermentación del Tabaco sito en el Camino de Las Naves de Los Labradores, núm. 1, de San José de la Rinconada (Sevilla), para ubicar en el mismo el Centro Logístico del Patrimonio Cultural de Andalucía, infraestructura cultural puesta en marcha en 2004 por la Consejería de Cultura, que lo destinará al almacenamiento científico de bienes arqueológicos y etnológicos del patrimonio histórico de Andalucía.

Dicho inmueble, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por título de transferencia operada en virtud del Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (Fondo Español de Garantía Agraria), se encuentra adscrito a la Consejería de Cultura, que ha manifestado su conformidad con la adscripción solicitada por el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Cultura, y a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de marzo de 2009.

## DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, adscri-

bir al Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, con destino a sede del Centro Logístico del Patrimonio Cultural de Andalucía, el antiguo Centro de Fermentación del Tabaco, sito en el Camino de Las Naves de Los Labradores, núm. 1, de San José de la Rinconada (Sevilla), que consta inventariado con carácter demanial en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2000/4781, y referencia catastral 0021010TG3592S0001QM.

Segundo. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Tercero. El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de marzo de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda

DECRETO 54/2009, de 3 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de la parcela C2 Unidad Básica, del Plan Parcial P-24, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Granada, con una superficie de 4.260 m², con destino a Centro de Salud y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud

Por el Ayuntamiento de Granada fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la parcela C2 Unidad Básica 9 del Plan Parcial P-24 del PGOU de dicha localidad, con una superficie de 4.260 m², y con destino a Centro de Salud.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la referida cesión gratuita que supondrá una mejora en la calidad asistencial y la atención primaria de saluden su área de influencia.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 3 de marzo de 2009.

## DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad ofrecida por el Ayuntamiento de Granada de la parcela C2 Unidad Básica 9, del Plan Parcial P-24.

La descripción de la parcela que se cede, inscrita a favor del Ayuntamiento de Granada en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Granada, al libro 1.103, tomo 1.768, folio 178 y finca núm. 63.649, es la siguiente:

Urbana: Parcela C2 Unidad Básica 9, del Plan Parcial P-24 del Plan General de Ordenación Urbana de Granada. Tiene forma irregular, con una calificación urbanística pormenorizada de Equipamiento Comunitario Social y Docente. Tiene una superficie de suelo de cuatro mil doscientos sesenta metros cuadrados. Linda al Norte, con calles F y T; Sur con calle G; Este, Espacio Libre EL4; y Oeste con calle T.

Referencia catastral núm 5371201VG4157A0001PL

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela cedida gratuitamente, que se adscribe al Servicio Andaluz de Salud, con destino a Centro de Salud.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 3 de marzo 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Conseiero de Economía y Hacienda

DECRETO 55/2009, de 3 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Granada, de un local sito en la planta baja del edificio denominado «Casería del Cerrillo», en el Cerrillo de Maracena de dicha localidad, para su destino a Centro de Salud. V se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.

Por el Ayuntamiento de Granada fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un local sito en la planta baja del edificio denominado «Casería del Cerrillo», en el Cerrillo de Maracena de dicha localidad, Unidad de Actuación 812 del Plan General de Ordenación Urbana, para su destino a Centro de Salud

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la referida cesión gratuita de la propiedad que supondrá una mejora en la calidad asistencial y la atención primaria de salud en su área de influencia.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 3 de marzo de 2009

## DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad ofrecida por el Ayuntamiento de Granada, de un local sito en la planta baja del edificio denominado «Casería del Cerrillo», en el Cerrillo de Maracena de dicha localidad Unidad de Actuación 812 del Plan General de Ordenación Urbana, para su destino a Centro de Salud.

La descripción del inmueble que se cede, inscrito a favor del Ayuntamiento de Granada en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Granada, al libro 172, tomo 668, folio 93, con el número de finca 22.596, es la siguiente:

Local comercial número 6, situado en la planta baja del edificio en Granada, llamado «Casería del Cerrillo», en la Unidad de Actuación 812, zona del Cerrillo de Maracena, con una superficie construida de 210.28 m².